



# Resolución Sub Gerencial

## N° 196 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro N° 49227 del 11 Setiembre 2012, organizado por JUAN JOSE QUISPE TISNADO, solicita la EXCLUSION y modificación de flota vía incremento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los **Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los tramites con número de **orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa**;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehiculo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. N° 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al **Informe N° 124-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 30 de Enero del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC, y la Ley N° 27444, en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA-PR**;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declaro **PROCEDENTE** la solicitud de JUAN JOSE QUISPE TISNADO, en consecuencia se dispone la, **BAJA POR REEMPLACAMIENTO del vehiculo YZ-1144 (Actual X2H-824) a nombre de AMERICA JHON DISTRIBUCIONES E.I.R.L., con Registro 2100955CNG**, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de JUAN JOSE QUISPE TISNADO, en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía incremento del vehiculo X2H-824 (2008), con Registro N° 0404329CNG, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	QUISPE TISNADO JUAN JOSE.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	REMOLCADOR.
PLACA DE RODAJE	:	X2H-824 (2008).
FÉCHA DE VIGENCIA	:	Diez (10) años

Interprovincial.

los **06 FEB. 2013**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. *R. Arredondo Valenzuela*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA